



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 260 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **27 DIC. 2018**

VISTO, el expediente de solicitud de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras, presentado en fecha 26 de Julio del 2016, a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, presentado por el titular de la concesión minera, el Sr. Emilio Jose Buller Gherzi, la Resolución Directoral N° 244-2018/GRP- 420030-DR, y los Informes N° 002-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 003-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 031-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, N° 041-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN y N° 010-2018/GRP-DREM-DAM/MENC-OZMBD, N° 128-2018/GRP-DREM-DAM/KAAG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el segundo y tercer párrafo del artículo 8 del D.S. N° 014-92- EM, T.U.O de la Ley General de Minería: "(...) La explotación es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento. Desarrollo es la operación que se realiza para hacer posible la explotación del mineral contenido en un yacimiento;

Que, mediante artículo 1 del D.S. N° 024-2016-EM, del 28 de julio del 2016, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, el cual mediante su única disposición complementaria derogatoria ddjo sin efecto lo regulado en el artículo 1 y 2 del D.S. N° 055-2010-EM y cuya única disposición complementaria transitoria, ha otorgado el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo, para que los titulares de la actividad minera que correspondan, se adecúen y cumplan con las normas reglamentarias aprobadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2016/GRP-420030-DR, de fecha 11 de Abril del 2016, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minero No Metalico Maria Jose del Norte, a desarrollarse en la Concesión Minera MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13;

Que, con fecha 26 de Julio del 2016, el titular del proyecto presentó su solicitud de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras, a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura;

Que, el titular del proyecto minero, ha cumplido con presentar la autorización de uso del terreno superficial y el Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos en el área donde se desarrollará el proyecto minero;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 260 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **27 DIC. 2018**

Que, mediante Oficio N° 2170-2018-MEM-DGM de fecha 16 de Noviembre del 2018, la Dirección General de Minería pone en conocimiento que mediante el Decreto Legislativo N° 1451, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se modificaron, entre otros, los artículos 3, 9.4 y 9.5 del Decreto Legislativo N° 1100, excluyéndose con ello el informe Técnico Favorable u opinión previa favorable por parte de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos de otorgamiento de concesión de beneficio, autorización de inicio de actividades de exploración y de explotación minera.

Que, en ese sentido, al ya no contar La Dirección General de Minería con competencias para emitir opinión favorable, procedió a efectuar la devolución de los expedientes del Anexo de autorización de Inicio de actividades de explotación; Plan de Minado; remitido con Oficio N° 983-2018/GRP-420030-DR, registro MINEM N° 2859975, debiendo ser los expedientes evaluados por cada Región competente;

Que, por Resolución Directoral N° 244-2018/GRP-420030-DR, del 23 de Noviembre del 2018, se aprobó el Plan de Minado y se autorizó el inicio de las actividades de desarrollo y preparación de la Concesión Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura; de acuerdo a los planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto, debiendo cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional así como de protección al medio ambiente, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, el Ingeniero Kenji Arturo Aritomi Guerrero de la Dirección de Minería, fue designado para la llevar a cabo la inspección de verificación de culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto minero, la cual fue llevada a cabo el 18 de Diciembre del 2018, tal como consta en el Acta de inspección;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 6 del DS N° 01-2016-EM, respecto a la autorización de inicio de la actividad de explotación, se aplica las siguientes disposiciones: 6.1. La diligencia de inspección de la etapa de las actividades de desarrollo y preparación se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que fue solicitada. A dicha solicitud se adjunta el informe final de conformidad de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto, suscrito por su supervisor o quien haga sus veces, el cual constituirá una declaración jurada y recibirá el mismo tratamiento del párrafo 32.3 del artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N2 27444;

Que, por Informe N° 128 -2018/GRP-DREM-DAM/KAAG, la Dirección de Minería emitió opinión



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 260 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **27 DIC. 2018**

favorable respecto a la inspección de verificación de culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto minero, llevada a cabo el 18 de Diciembre del 2018;

Que, respecto al derecho a la consulta previa y conforme al Informe N° 128 -2018/GRP-DREM-DAM/KAAG, que sustenta la presente resolución, el proyecto minero no se ubica en terrenos de pueblos indígenas u originarios, por lo que dicha medida no resulta ser aplicable al presente caso, en el sentido que no corresponde llevar a cabo dicho procedimiento, sin embargo, se debe precisar que en el supuesto que se determine que la población de una comunidad campesina pertenezca a un pueblo indígena de acuerdo a los criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios a que se contrae el artículo 7 de la Ley 29785, ello no implica una modificación a los derechos colectivos reconocidos por la legislación peruana para tales organizaciones, dejando a salvo, de ser el caso, el derecho de las comunidades de solicitar tal reconocimiento ante la autoridad competente;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, DS N° 01-2015-EM, y demás normas complementarias, el numeral 3 y 6 del artículo 19 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado con Ordenanza Regional N° 310-2015- GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Informes de inspección de verificación de culminación de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto minero, llevada a cabo el 18 de Diciembre del 2018, de acuerdo al proyecto aprobado, realizado por el Ing. Kenji Arturo Aritomi Guerrero.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Explotación de Minerales No Metálicos del proyecto de explotación, a desarrollarse en la Concesión Minera No Metalica MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura; estableciéndose que la explotación minera debe enmarcarse a las zonas y parámetros de minado establecidos en el estudio geomecánico, el estudio de impacto ambiental aprobado e informes finales presentados: Informes N° 002-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 003-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 031-



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 260 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **27 DIC. 2018**

2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, N° 041-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN y N° 010-2018/GRP-DREM-DAM/MENC-OZMBD, N° 128-2018/GRP-DREM-DAM/KAAG; adjuntos a esta Resolución Directoral y de los cuales forman parte integrante de esta.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el funcionamiento del depósito de desmonte del proyecto de explotación, a desarrollarse en la Concesión Minera No Metalica MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, estableciéndose que la disposición de desmonte debe enmarcarse en el área enmarcada en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 17, y los parámetros de relleno establecidos en el estudio de plan de minado, en el estudio de impacto ambiental aprobado y en los Informes presentado que han sido sujetos de evaluación y forman parte integrante del expediente administrativo.

ARTICULO 4º.- El Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan de Minado aprobado, así como adecuar sus actividades al nuevo reglamento de seguridad y salud ocupacional en Minería, regulado por el D.S N° 024-2016-EM; el mismo que, conforme a su disposición complementarla transitoria otorga el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de su publicación, para que los titulares de la actividad minera que correspondan, se adecúen y cumplan con las normas reglamentarias aprobadas.

ARTICULO 5º.- El titular del proyecto dese encuentra obligado a cumplir los aspectos de protección y conservación del ambiente, de conformidad con los parámetros contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere la Resolución Directoral N°030-2016/GRP-420030-DR, de fecha 11 de Abril del 2016, así como los aspectos de seguridad y salud ocupacional establecidos en la normatividad de la materia.

ARTICULO 6º.- Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la Dirección de Minería en su oportunidad.

ARTICULO 7º.- Notifíquese al titular del proyecto en modo y forma de ley.

ARTICULO 8º.- Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50620
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA